



Expte. N° 600-794-2021 y adreg. 615-1879-21
615-3083-19

RESOLUCIÓN N° 1584 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023

VISTO:

El expediente N° 600-794-2021 Caratulado: Gladys Ester Romero /
Rec. Jerárquico en contra de Resolución N° 916- IVUJ-2021 y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gladys Ester Romero, en contra de la Resolución N° 916-IVUJ-21, por la cual se dispone no dar lugar a la solicitud de reconocimiento del seguro de vida en la cuenta corriente N° 369421 por el fallecimiento de Rubén Alberto Fernández DNI 22.284.642 adjudicatario de la vivienda individualizada como lote 3, manzana AP 1 del Programa 30 Viviendas e infraestructura en San Pedro de Jujuy- CEDEMS.

Que, entre los agravios sostenidos por la recurrente en el remedio procesal, sostiene que el adjudicatario adhirió a la forma de pago dispuesta por el Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, mediante sistema de descuento por planilla de haberes en su condición de dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia.

Que, la imputación del descuento a la cuota N° 3 de la vivienda se realizó en fecha 4/10/17 es decir un año antes del deceso del titular de la vivienda, además de sostener que la Sra. Gladys Romero en su condición de hermana del adjudicatario en fecha 26 de diciembre de 2018 solicitó por intermedio de nota N° 10811 se indique el procedimiento para la cancelación y escrituración del inmueble por causa de fallecimiento del titular.

Que, habiéndose sustanciado el proceso de conformidad con los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos, habiéndose otorgado la debida participación a la Sra. Gladys Ester Romero en el proceso y el debido derecho de defensa de la administrada.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite dictamen aconsejando hacer lugar al presente reclamo, en tanto que conforme el sello de mesa de entradas del IVUJ, el recurso de revocatoria fue presentado el día 28 de julio de 2021 y no el 30 de julio de 2021, es decir fue

...CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1584

- ISPTyV -

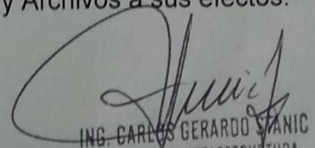
presentado en tiempo y forma; por otra parte de las constancias de las actuaciones N° 615-1678-2019 surge en forma terminante que mediante nota N° 10811 presentada por la Sra. Cintia Fernández se puso en conocimiento del IVUJ el fallecimiento del adjudicatario Sr. Rubén Alberto Fernández dentro del plazo previsto por parte de la normativa, además de dicha circunstancia se informa desde el Departamento Ventas del IVUJ que el adjudicatario se encontraba al día con el pago de las cuotas de la vivienda al momento de su fallecimiento.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

**EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Sra. Gladys Ester Romero, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 916-IVUJ-21 y reconocer el seguro de vida en la cuenta corriente N° 369421 por el fallecimiento de Rubén Alberto Fernández DNI 22.284.642, en su condición de adjudicatario de la vivienda individualizada como lote 3, manzana AP 1 del Programa 30 Viviendas e infraestructura en San Pedro de Jujuy- CEDEMS, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO SPANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA